

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE FEDCOPAN

En cumplimiento a la Ley 522, “Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física”, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de este mismo cuerpo de Ley, la Asamblea General de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, (FEDCOPAN), aprueba el presente Reglamento de Financiamiento, el que se registrará por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I OBJETIVO

Arto. 1. Este reglamento de Financiamiento tiene como objetivo regular y establecer los procedimientos para otorgar a las Asociaciones miembros de FEDCOPAN (Fundadores y Afiliados), el presupuesto económico para la ejecución de sus actividades.

CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO

Arto. 2. Del presupuesto otorgado a la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, (FEDCOPAN) por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), tendrán derecho a financiamiento los siguientes miembros:

- a) Las Asociaciones Fundadoras no deportivas
- b) Las Asociaciones Fundadoras deportivas paralímpicas
- c) Las Asociaciones Afiliadas (todas deportivas paralímpicas)

CAPÍTULO III DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Arto. 3. Se asignará el 15% para gastos administrativos de FEDCOPAN, tal y como lo establece el Reglamento de Financiamiento del CONADERFI.

Arto. 4. Se asignará una partida presupuestaria del 60% que será distribuida a las Asociaciones Deportivas miembros de la Federación.

Arto. 5. Se asignará el 20% que será distribuida a las Asociaciones fundadoras de FEDCOPAN, que no son deportivas.

Arto. 6. Se designará el 5% del presupuesto, para eventos del ciclo paralímpico, pago de membresía anuales a las Asociaciones deportivas a sus Federaciones Internacionales, congresos, seminarios, etc. el que será administrado por la Junta Directiva de FEDCOPAN.

CAPITULO IV DESTINO DE LOS FONDOS

Arto. 7. El fondo destinado para las Asociaciones Deportivas, el que tendrá como objetivo fundamental el desarrollo deportivo nacional, se desglosará de la siguiente manera:

EVENTOS	Año 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
Eventos Nacionales	70%	75%	80%
Eventos Internacionales	30%	25%	20%

CAPÍTULO V OBLIGATORIEDAD Y REQUISITOS

Arto. 8. Todas las Asociaciones Deportivas y Asociaciones Fundadoras no deportivas, Miembros de FEDCOPAN, sujetas a financiamiento, tienen obligación de presentar la siguiente documentación:

1. Presupuestos Mensual
2. Informe Financiero debidamente soportado como lo establece el CONADERFI.
3. Informe mensuales de las actividades desarrolladas tanto cualitativas como cuantitativas.

Arto. 9. Presentar a FEDCOPAN, antes de los 15 de cada mes, el desglose de presupuesto, detallando los gastos a efectuarse en cada uno de los rubros a pagar, firmado por el Presidente de la Asociación y el Representante ante FEDCOPAN.

Arto. 10. Para todo aquel gasto proforma que su monto sea mayor a los C\$ 1,000.00 (un mil córdobas), deberán presentar tres cotizaciones diferentes, debiendo los que prestarán el servicio, ser proveedores del Estado debidamente comprobado (presentar documentación que demuestre que es proveedor de Estado).

Obligatoriamente se debe realizar la retención respectiva por servicios Profesionales (arbitraje, anotadores, capacitadores, abogados, etc.), independientemente de la cantidad a pagarse.

Arto. 11. Presentar Calendario de competencias nacionales e internacionales como: seminarios, torneo, campeonato y/o tope, detallando lugar, hora y fecha, con el objetivo de incluirlo en el Calendario de actividades de FEDCOPAN, el que se deberá entregar al CONADERFI.

Arto. 12. Remitir a la Junta Directiva de FEDCOPAN, el informe económico y estadístico a más tardar tres días hábiles después de finalizada la actividad, conforme a los formatos de resultados de cada organización, para posteriormente presentarlos al CONADERFI.

Arto. 13. Presentar Constancia de Cumplimiento vigente, extendida por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física y del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, esto último para la Asociaciones Fundadoras de FEDCOPAN.

Arto. 14. No se entregará cheque a ninguna Asociación cuando tenga pendiente rendiciones.

Arto. 15. El informe económico debe rendirse conforme a la solicitud de cheque, no pudiéndose pagar otra cosa que no esté contemplado en su desglose.

Arto. 16. La actividad que no se realice en la fecha planificada no se podrá reprogramar sin la autorización de la Junta Directiva de FEDCOPAN, debiendo la Asociación un mes antes remitir carta donde se justifique la no realización del evento y/o actividad. La reprogramación se autorizará una sola vez.

CAPÍTULO VI SISTMA DE EVALUACIÓN

Arto. 17. Para evaluar las actividades de cada una de las Asociaciones miembros de FEDCOPAN, se tomarán los siguientes indicadores:

1. **Estructura Organizativa** 25%
Números de Afiliados Departamentales y municipales

2. **Funcionamiento Organizativo** 25%
Cumplimiento de los estatutos que rigen a FEDCOPAN,
Elaboración de planes y presupuesto, informes mensuales,
Cumplimiento de las metas y todas las actividades que contempla su plan anual y se realicen en tiempo y forma.
Cumplimiento de sus obligaciones ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física y ante el Ministerio de Gobernación, este último para las Asociaciones Fundadoras no deportivas.

3. **Formación y Capacitación de Recursos Humanos** 10%
Formación y capacitación a nivel Nacional e Internacionales, en formación de actividades deportivas y extradeportivas.

4. **Desarrollo del Programa Nacional** 20%
Números de Eventos Deportivos Planificados y efectuados en las distintas categorías y géneros, valorización de los eventos a nivel nacional, números de atletas, entrenadores, árbitros, registrados por categoría y géneros.

5. **Resultados Internacional Oficiales y no Oficiales** 10%
Posiciones alcanzados en eventos Internacionales oficiales y No oficiales según el nivel de competencia, posiciones alcanzadas En cada uno de los eventos que se participen y especialmente la Participación del género Femenino.

6. Promoción de Eventos Deportivos	10%
Publicidad y propaganda (máxima, mediana, baja y mínima) de los Eventos planificados en todos los medios de comunicación nacional	
TOTAL	100%

Arto. 18. Tomando como línea base los datos proporcionados por cada asociación en el año anterior al que se está evaluando se realizará un análisis comparativo con su misma gestión anterior.

En el caso de los indicadores a evaluar se establecen tres niveles de calificación porcentual del puntaje asignado:

Cifra Menor al año anterior	Deficiente	50%
Cifra igual	Regular	75%
Cifras mayores	Buena	100%

Arto. 19. Para determinar la asignación presupuestaria del siguiente año dentro de su grupo de clasificación, se suman los puntos obtenidos de los indicadores:

- Excelente 90 a 100 puntos Asignación adicional hasta el 20% del año anterior
- Muy bueno 75 a 89 puntos Asignación adicional hasta el 10% del año anterior
- Bueno 60 a 74 puntos Asignación igual al año anterior
- Regular 45 a 59 puntos Asignación menos hasta un 20% del año anterior
- Deficiente 30 a 44 puntos Asignación menos hasta un 35% del año anterior
- Malo 00 a 29 puntos Asignación menos hasta un 50% del año anterior

Arto. 20. Para aquellas Asociaciones Deportivas que se afilien posterior a la aprobación de este Reglamento, se les asignará el primer año el mismo monto de las Asociaciones Deportivas con menor presupuesto.

Arto. 21. En el caso que las Asociaciones Fundadoras no deportivas, constituyan su Asociación Deportiva, la Junta Directiva de la Federación evaluará la asignación presupuestaria establecida en el **Artículo 5** de este Reglamento.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Arto. 22. Este Reglamento es de ineludible cumplimiento para todas las Asociaciones miembros de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense.-

CAPÍTULO VII VIGENCIA

Arto. 23. Este Reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Asamblea General de Miembros de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense.-

Aprobado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.-